



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 31 DE MAYO DE 2016

VISTO:

El Expediente N° 143922-V-05 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran actuaciones de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos para el ejercicio de la docencia en la provincia de Río Negro;

Que se ha solicitado la ampliación de incumbencias del título LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN (CÓDIGO 1872) - otorgado por instituciones universitarias;

Que se analizó el plan de estudio y los programas de las materias;

Que luego del análisis se concluye que es pertinente realizar las modificaciones necesarias;

Que la fundamentación de las decisiones emanadas de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos se encuentra en el Dictamen N° 63/16;

Que se han cumplimentado las instancias previstas en las Resoluciones N° 2731/09 y 322/10 que reglamentan el funcionamiento de la Comisión;

Que este Consejo accede a lo solicitado y procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819

**EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- AMPLIAR las incumbencias del título LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN (CÓDIGO 1872) - otorgado por instituciones universitarias para el ejercicio de la docencia en la provincia de Río Negro.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER para el título mencionado en el artículo precedente, las incumbencias con el siguiente alcance:

SUPLETORIO:

-Referente escolar en tecnologías de la información y la comunicación (TICs). Nivel medio común. (Código 206).

-Referente escolar en tecnologías de la información y la comunicación (TICs). Nivel primario común. (Código 206).



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Primaria y Secundaria, a los Consejos Escolares: Valle Inferior, Atlántica I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II y Valle Medio I y II y, por su intermedio a las Supervisiones de Educación correspondientes y archivar.-

RESOLUCION N° 2157

CIFUENTES, Oscar Raúl
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia